

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO  
Demandado: JAIRO CHAVARRO BARRERA  
Radicado: 500013110002-2018-00426-00  
CGP: 27 de febrero del 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

A

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de marzo de 2019. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de abril de dosmil diecinueve (2019).

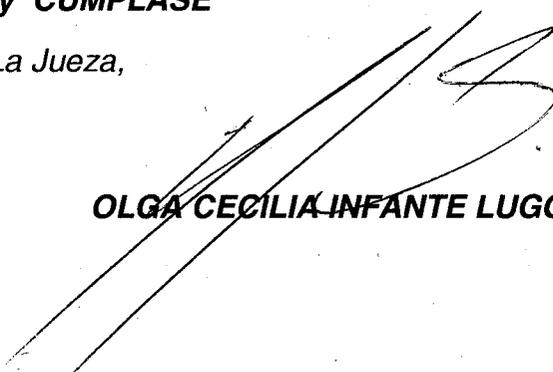
Téngase por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado JAIRO CHAVARRO BARRERA, quien estando dentro del término del traslado presentó a través de apoderado, escrito de contestación, proponiendo excepción de pago total de la obligación; en tales circunstancias, se dispone:

Correr traslado de la excepción propuesta por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce a la abogada LIMBANIA CAICEDO GRANADOS, en calidad de apoderada judicial del ejecutado JAIRO CHAVARRO BARRERA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**